ORDENANZA Nº 625.

Visto: El constante aumento en el costo de vida experimentado hasta la fecha y lo exíguo de las Dietas y Gastos de Representación fijados oportunamente.

Considerando: Que, al asumir las funciones de gobierno, las Dietas y Gastos de representación fijados por Ley Provincial Nº 9415, representaba el 77,30 %del sueldo del Señor Intendente Municipal;

Que, durante nueve (9) meses se consideró un solo aumento en las Dietas y Gastos de Representación;

Que, es a la fecha el Consejo que menos remuneraciones precibe entre sus similares de la Provincia, existiendo por otra parte gran diferencia;

Que, al 31 de agosto del año en curso y tomando en cuenta lo percibido por el Señor Intendente, representaba un 30%, con lo cual había un desfasage del 47,30 % en lo que respecta al inicio de la función de gobierno;

Que, se considera la proporción del 77,30% asignada por Ley Nº 9415, con respecto al sueldo del Señor Intendente, establecía una diferencia en las tareas y funciones desarrolladas;

Que, debiendo implementarse la norma legal que regle los aumentos a acordarse a los Señores Concejales;

Por Todo Ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, Sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 625.

Art. 1º) Dispónese el apgo de las Dietas y Gastos de Representación correspondientes al mes de Septiembre de 1984, a los Señores Concejales, del Honorable Consejo Municipal de la ciudad de San Justo, al equivalente del 65% de lo a percibir por igual período por el Señor Intendente Municipal, redondeándose en más o en menos en miles de pesos, para lo cual se considerarán sueldo básico, ajuste semestral y base de Pesos Argentinos MIL (1000) de diciembre de 1983, aumentándose mensualmente de acuerdo a lo que disponga el PEN.

Art. 2º) Las erogaciones que demanden la presente Ordenanza se imputarán al Presupuesto General de Gastos del año 1983, reconducido para el año 1984, por Ordenanza Nº 601.

Art. 3º) Comuníquese, Registrese, Publíquese, Dése al D.M.M. y Archívese.